ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600100123 DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU
NIT	890.984.761-8
REPRESENTANTE LEGAL(E) **C.C. No.**	CAMILO ZAPATA WILLS 71.738.592
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
VALOR TOTAL CONTRATO:	CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($51.547.210.624 M/L).
DURACIÓN:	Ciento noventa y nueve (199) días calendario. Desde el 06 de enero al 22 de julio de 2024, ambas fechas incluidas o hasta agotar los recursos. .

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar el siguiente objeto: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Administración de los recursos para el servicio de vigilancia en 411 Sedes Educativas, 5 sedes confesiones religiosas y 4 sedes administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en las modalidades de fija y móvil, sin armas, con armas, canina, alarmas y Circuito Cerrado de Televisión o la modalidad que se identifique para la adecuada prestación del servicio, a través de los siguientes componentes:

1. Administración de recursos: El CONTRATISTA debe administrar los recursos establecidos en el contrato, ejecutándolos acorde con las especificaciones técnicas esenciales pactadas y presentando informes de seguimiento sobre su ejecución.

2. Asesoría: El CONTRATISTA debe asesorar y prestar cooperación técnica al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en aspectos relacionados con el objeto del contrato.

3. Apoyo logístico: El CONTRATISTA debe poner a disposición del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN los recursos con que cuenta para apoyar logísticamente las labores de vigilancia relacionadas con el objeto del contrato.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 37026 en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($51.547.210.624M/L).
Distribuidos de la siguiente manera:

A. Recurso a administrar incluyendo 4 x mil
CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($49.663.556.988 M/L) incluyendo el gravamen a los movimientos financieros por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($197.862.777 M/L).

B. Honorarios
MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA LEGAL ($1.582.902.215 M/L).

C. IVA Honorarios

TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN PESOS MONEDA LEGAL ($300.751.421 M/L).

VALOR TOTAL CONTRATO
CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($51.547.210.624 M/L).

RECURSOS PARA ADMINISTRAR ---- $ 49.465.694.211
GRAVAMEN MVTO FRO ---------- $ 197.862.777
HONORARIOS ---------- $ 1.582.902.215
IVA HONORARIOS ----------$ 300.751.421
TOTAL---------- $ 51.547.210.624

QUINTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará el valor del contrato de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la Secretaria de Educación de Medellín.

Al CONTRATISTA se le realizarán siete (7) **desembolsos por concepto** de los **RECURSOS A ADMINISTRAR** distribuido de la siguiente manera:

SIETE DESEMBOLSOS: Equivalentes al **100%** del **recurso a administrar por recursos ordinarios y SGP**, los cuales serán desembolsados según ejecución del contrato y como se muestra en la distribución del PAC por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN posteriormente a la firma en la plataforma del SECOP II del presente contrato interadministrativo, en las cuentas bancarias que para el efecto señale la ESU y conforme a las especificaciones técnicas de la presente contratación.

Con relación al pago de **HONORARIOS** serán cancelados **de manera proporcional a la ejecución efectiva del recurso administrado por la ESU**, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, informe técnico de gestión, ejecución presupuestal, y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Secretaría de Educación de Medellín.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores o trabajadores

empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ESU se obliga a crear la siguiente **cuenta bancaria de ahorros para los recursos a administrar**, a su nombre, con destinación específica para el presente contrato, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos a administrar. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN:

- Cuenta de ahorros con destinación general para financiar costos administrativos y demás costos asociados al mandato sin representación, denominada Recursos Ordinarios. Recibirá desembolso de recursos a administrar por valor de: VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L ($29.046.502.104) incluyendo el gravamen a los movimientos financieros por valor de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/L ($115.723.116).

- Cuenta de ahorros con destinación general para financiar costos administrativos y demás costos asociados al mandato sin representación, denominada Recursos SGP. Recibirá desembolso de recursos a administrar por valor de: VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($20.617.054.884) incluyendo el gravamen a los movimientos financieros por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($82.139.661)

La distribución del PAC para el presupuesto indicado es la siguiente:

CONCEPTO	**MES**	**VALOR**
Recursos a Administrar – ORDINARIOS	Enero	$ 7.363.887.232
Recursos a Administrar – ORDINARIOS	Febrero	$ 7.094.793.855
Recursos a Administrar – ORDINARIOS	Marzo	$ 7.094.793.855
Recursos a Administrar – ORDINARIOS	Abril	$ 7.094.793.855
Recursos a Administrar – ORDINARIOS	Mayo	$ 398.233.307
Recursos a Administrar – SGP	Mayo	$ 6.696.560.548
Recursos a Administrar – SGP	Junio	$ 7.094.793.855
Recursos a Administrar – SGP	Julio	$ 6.825.700.481
Honorarios del 06 al 31 de enero del 2024	Febrero	$ 269.093.377
Honorarios del 01 al 29 de febrero del 2024	Marzo	$ 269.093.377

Honorarios del 01 al 31 de marzo del 2024	Abril	$ 269.093.377
Honorarios del 01 al 30 de abril del 2024	Mayo	$ 269.093.377
Honorarios del 01 al 31 de mayo del 2024	Junio	$ 269.093.377
Honorarios del 01 al 30 de junio del 2024	Julio	$ 269.093.377
Honorarios del 01 al 22 de julio del 2024	Julio	$ 269.093.377
TOTAL		$ 51.547.210.624

La ESU presentará factura mensual de sus honorarios, la cual se liquidará con base en el valor del presupuesto realmente ejecutado. El valor final de los gastos por concepto de honorarios por administración se calculará en consecuencia, sobre lo realmente ejecutado.

La totalidad de los **rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar**, son propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN y serán reintegrados de forma mensual de conformidad con la Resolución 201850082912 del 16 de noviembre de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaria de Educaciòn de Medellìn, en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

SÈPTIMA: DE LA LEGALIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. El presente contrato se celebra de acuerdo a la normatividad vigente para la materia, a saber, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, por lo cual, se respetan y aplican los principios que rigen la contratación Pública. El presente contrato se tramita con los recursos disponibles en el presupuesto de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín y su plazo queda determinado por los mismos.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaria de Educación de Medellín.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

Adicionalmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. El CONTRATISTA desarrollará los procesos de selección y contratación eficiente de los servicios de vigilancia solicitados por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

2. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a juicio de la Supervisión, de manera motivada, podrá solicitar al CONTRATISTA el relevo temporal o definitivo del personal de vigilancia, en las dependencias en donde se presente un servicio ineficiente o donde se demuestren irregularidades que afecten la prestación del servicio de vigilancia.

3. Verificar la idoneidad de los perfiles del personal requerido para el desarrollo del contrato, no obstante, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN se reserva la facultad de corroborar aleatoriamente la información suministrada.

4. El personal empleado para la actividad de vigilancia sin arma o canina según el caso, prestará el servicio uniformado y con placa de identificación, debiendo estar acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollar la actividad.

5. Mantener el personal fijo que la Supervisión del contrato determine, en tal sentido, la rotación de vigilantes, manejadores caninos, supervisores de los diferentes establecimientos educativos, dependerá del criterio señalado por la supervisión del contrato. La ESU como gerente integral del proyecto, podrá realizar relevos, retiros, traslados o en general cualquier movimiento de personal, previa comunicación oportunamente motivada que dirigirá al supervisor del contrato. Cuando la necesidad del servicio lo exija, se podrán aumentar los turnos, número de vigilantes y/o horario, por orden del Supervisor, previa obtención del certificado de compromiso presupuestal.

En los casos que así lo ameriten, realizará la demostración de responsabilidad del personal empleado para la actividad de vigilancia, ejerciendo, además, las acciones de cobro respectivo contra las empresas de vigilancia debido a los daños que eventualmente ocasione dicho personal a los documentos y equipo de trabajo suministrado por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para la ejecución del servicio, así como los daños que se llegaren a perpetuar contra los bienes e instalaciones bajo custodia. Al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN se allegarán los informes de responsabilidad con los respectivos soportes. Los bienes o elementos que se repongan una vez finalizado el contrato, solo deberán tener el deterioro que se presenta por su uso normal y su devolución se deberá acoger a las directrices que establece la Secretaría de Suministros y Servicios de Medellín, acorde con la facultad otorgada por el artículo 127 del Decreto 883 de 2015.

En caso de discrepancia entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y el CONTRATISTA frente a la responsabilidad en los daños que se pudiesen ocasionar acorde con lo indicado en el párrafo anterior, se procederá a una segunda revisión por parte de un grupo de trabajo que determinen la Secretaria de Suministros y Servicios de Medellín, la Secretaría de Educación de Medellín y un delegado del CONTRATISTA.

Al momento de la instalación del servicio, se deberá realizar un acta suscrita por las partes (Representantes del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, CONTRATISTA y empresa de vigilancia que prestarán el servicio) con registro fotográfico que evidencie las condiciones en las cuales se entregan los bienes muebles e inmuebles.

6. El CONTRATISTA brindará asesoría y acompañamiento en la supervisión física, técnica y financiera, en el desarrollo de cada uno de los componentes y condiciones exigidas en el contrato, para lo cual deberá contar con cuatro (4) Técnicos Administrativos de la línea de vigilancia. De los cuales uno (1) de ellos será específicamente para el manejo de las funciones financieras.

 Tres (3) de estos técnicos realizarán las siguientes actividades:

 - Visitas semanales a los establecimientos educativos oficiales del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, con evidencias y registros de estas.
 - En caso de novedad y eventos, deberán acudir de inmediato a conocer el hecho, e iniciar las investigaciones para determinar responsabilidad de la empresa de vigilancia y comunicar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, con el fin de hacerle seguimiento.
 - Apoyo en la generación de informes mensuales requeridos sobre el desarrollo del contrato.
 - Manejo de los aplicativos de gestión operativa.

- Software de riesgos.

El otro técnico administrativo de la línea de vigilancia se encargará de la parte financiera del contrato y apoyará las actividades operativas, con las siguientes actividades:

- Consulta y generación de informes de ejecución presupuestal.
- Apoyo a la gestión operativa contractual.
- Verificación y actualización de la información de la aplicación para equipos electrónicos, dispuesta por la ESU para consulta de la Secretaría de Educación.
- Verificación y seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato interadministrativo.

7. El CONTRATISTA deberá presentar un informe sobre análisis de riesgos realizado a cada Establecimiento Educativo Oficial del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dentro de los ocho (8) días siguientes al inicio del contrato. Este informe debe ser actualizado a solicitud del supervisor durante la vigencia del contrato, permitiendo el control y análisis permanente de la situación de riesgo de cada puesto donde se preste el servicio, determinando vulnerabilidades, puntos críticos y recomendaciones a fin de minimizar las situaciones que puedan menoscabar la seguridad e integridad, presentando planes preventivos y correctivos.

8. El CONTRATISTA deberá incluir recomendaciones sobre nuevas tecnologías, para los diferentes Establecimientos Educativos Oficiales del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN donde se evidencia vulnerabilidad o riesgos en vigilancia.

9. El CONTRATISTA entregará mensualmente al Supervisor del contrato un informe de gestión detallado, donde dé cuenta del proceso operativo, atención de novedades, siniestros y gestión realizada en el desarrollo del contrato interadministrativo. Igualmente hará seguimiento de la empresa de vigilancia más siniestrada y realizará las gestiones que sean necesarias para disminuir la siniestralidad.

10. El CONTRATISTA exigirá que las empresas aliadas capaciten su personal en cursos inherentes a liderazgo, relaciones interpersonales y el debido manejo en la atención y trato de los destinatarios del servicio de vigilancia.

11. El CONTRATISTA exigirá que las empresas alidadas realicen curso de reinducción una vez durante la ejecución del contrato, sobre las consignas, protocolos en el puesto de trabajo y demás situaciones inherentes a la prestación del servicio.

12. El CONTRATISTA exigirá que las empresas alidadas realicen una inducción completa de consignas, protocolos en el puesto de trabajo y demás situaciones inherentes a la prestación del servicio, en los casos en los que se presenten reemplazos y traslados de personal, con el fin de garantizar que la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia sea sin ningún tipo de traumatismo.

13. El CONTRATISTA deberá asistir a reuniones con el Supervisor del contrato con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo, teniendo en cuenta el aspecto operativo, financiero, administrativo y jurídico. En estas reuniones se evaluará el servicio de vigilancia prestado, se verificarán, analizarán y estudiarán los problemas detectados durante la ejecución, se revisarán que se hayan corregido las situaciones problemáticas tratadas en reuniones anteriores y se dejará constancia en acta elaborada por el CONTRATISTA de los temas relacionados con la ejecución, acorde con lo establecido en las especificaciones esenciales y obligaciones contractuales.

14. El CONTRATISTA tendrá que exigir a las empresas que contrate para la prestación el servicio de vigilancia, la expedición de garantías necesarias para cubrir los riesgos que eventualmente se pueden presentar, bien con relación al personal que utilizará durante la prestación del servicio o los daños que eventualmente se puedan ocasionar a terceros. Para dicho servicio deberá exigir necesariamente las Pólizas de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual (uso indebido armas de fuego) y Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Laborales y las demás que considere pertinentes acorde con su experticia, estableciendo como beneficiario al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y comprometiéndose a endosarlas, en caso de ser necesario a la terminación del presente contrato interadministrativo.

15. Deberá presentar al supervisor del contrato informes semanales sobre el monitoreo de las alarmas activadas o sin activar que se encuentren bajo su responsabilidad, así mismo presentará recomendaciones que permitan al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tomar acciones preventivas sobre situaciones que desmejoren las condiciones de seguridad de las sedes monitoreadas.

16. Realizar la administración y manejo eficiente de los recursos encomendados en la totalidad de los componentes requeridos destinados para la ejecución del contrato.

17. Reportará mensualmente a la Supervisión del contrato mediante correo electrónico o en medio físico según el requerimiento, la ejecución presupuestal de los recursos transferidos por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, donde se observe la ejecución y el disponible con el que se cuenta, su administración y que hayan sido pagados a las empresas de Vigilancia. Así como los soportes de la revisoría fiscal de las empresas de vigilancia donde avala pagos a salud, pensiones y riesgos profesionales de sus empleados. El informe anterior deberá contener indicar claramente a cuántas Instituciones Educativas y Sedes Administrativas del Distrito les presta el servicio y debe quedar claro cuántos servicios existen por cada una de ellas.

18. De manera mensual y durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el contratista deberá enviar el certificado de mandato del mes inmediatamente anterior y adicionalmente el informe de ejecución de recursos entregados en administración código del formato FO-HAPU-453 del Distrito de Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, debidamente diligenciado y firmado por el contador del contratista Todo esto de acuerdo a las resoluciones 555 del 2008 y resolución 873 del 2011.

19. Se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo y control de los recursos destinados a la ejecución del contrato, de cuyo movimiento informará al supervisor de manera mensual. En caso de que resulten recursos con destinación específica, el CONTRATISTA deberá crear una cuenta aparte para el manejo de estos recursos donde se evidencie específicamente estos rubros.

20. La totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar, son propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y serán reintegrados de forma mensual, previa cuenta de cobro expedida por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los valores que por concepto de rendimientos financieros se generen en las cuentas de ahorros que se hayan destinado para la administración de los recursos del contrato.

21. CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica, administrativa sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y la ESU, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto del contrato.

22. CUMPLIMIENTO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación de las medidas para la prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución número 1238 del 21 de julio de 2022.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Supervisar la correcta ejecución de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, así mismo deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto y el alcance del contrato interadministrativo y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera.

2. Deberá entregar al CONTRATISTA toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea, para un efectivo desarrollo del objeto del presente contrato interadministrativo.

3. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN deberá garantizar las condiciones mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia, tal como lo establece el Decreto 356 de 1994, particularmente con el suministro de servicios públicos domiciliarios.

4. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN deberá trasladar al CONTRATISTA los recursos estipulados y realizará el pago de los honorarios establecidos para la ejecución del contrato, de acuerdo con la forma de pago pactada por las partes.

5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios u honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

7. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015.

8. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

DÉCIMA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: **MULTAS**. No aplica por la modalidad de contratación.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. No aplica por la modalidad de contratación.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor a quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El equipo de supervisión y/o interventoría será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Despacho En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

PARÁGRAFO TERCERO: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato. Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA SÈPTIMA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA: **AUDITORÍA INTERNA**. **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Revisó: Jose Hilario Vélez Quintero/ Abogado
Elaboró: José Hilario Vélez Quintero/ Abogada SEM

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia